

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., Febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00125 00

Por ser procedente, la solicitud de terminación presentada (pdf.050-054), al amparo del Art.312 del C.G. del P. se RESUELVE:

1. Declarar terminado el proceso por TRANSACCIÓN.
2. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciase.
3. Se ordena el desglose y posterior entrega a la parte demandante, de los documentos aportados como base de la acción.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LCCR

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e867a055d51dfa30d00c82a529198fc071ec0100b19271e0af161ad024db3a**

Documento generado en 15/02/2023 03:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>